



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

**LINEAMIENTOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO
DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 35 FRACCIÓN III Y 116 NORMA IV, INCISOS A), B), Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 18 FRACCIÓN IV, 24 BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO PRIMERO, 3, 7, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 31 32, 33, 49 AL 64, 242, 244, 247, 253 FRACCIÓN I, 254, 255, 278 FRACCIONES I, XI, XXXI Y XXXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos campechanos interesados en constituirse y obtener su registro como Partido Político Local en el Estado de Campeche, así como para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante, el Instituto.

El objeto de los presentes Lineamientos consiste en regular el procedimiento operativo de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos campechanos que pretendan constituirse y registrarse como Partidos Políticos Locales.

2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos se harán conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3º. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
3. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicarán en forma supletoria la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable en la materia.
4. Los procedimientos operativos descritos en los presentes Lineamientos, se sujetarán a los plazos y términos señalados en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en adelante, el Reglamento.
5. Para facilitar la presentación de documentos por parte de la organización, estarán a su disposición los formatos descritos en estos lineamientos en la página web oficial del Instituto.
6. La organización gozará de los derechos político-electorales a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como los demás establecidos en el Reglamento.

**DE LOS ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS
POLÍTICOS LOCALES.**

7. En el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura, la organización que pretenda constituirse como Partido Político Local presentará ante la Oficialía Electoral, el escrito de aviso de intención dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto, en lo sucesivo, la Presidencia,



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 9 del Reglamento.

8. El Aviso de Intención (Anexo 1), deberá contener:
- I. La denominación de la organización;
 - II. Los nombres completos y firmas autógrafas de las personas autorizadas que legalmente la representen, para lo cual se acreditará con:
 - a) Copia simple legible en ampliación al 150% de la credencial para votar por ambos lados;
 - b) Original o copia certificada ante Notaría Pública del acta constitutiva de la organización que acredite su constitución y del certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que contendrá al menos, fecha, hora y lugar de celebración, nombres completos y firmas autógrafas de quienes intervengan en ella, nombre de la organización, los fines de la misma, el cual deberá considerar dentro de su objeto social actos congruentes a la creación de partidos políticos o relativos al desarrollo de la vida democrática y al ejercicio de los derechos políticos electorales en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y precisar que en ese acto se constituyó ;
 - c) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite la personalidad de quien o quienes suscriben el Aviso de Intención para que la organización pueda obtener su registro como Partido Político Local;
 - III. Los nombres completos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, máximo dos personas por organización;
 - IV. El nombre completo de la persona responsable del órgano interno de finanzas y copia simple legible del documento en que conste tal designación;
 - V. El domicilio para oír y recibir notificaciones deberá ubicarse en la capital del Estado y que describa calle, número, colonia y código postal; además de señalar número telefónico y correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones. De no señalarse domicilio en la capital del Estado, las notificaciones se fijarán en estrados del Instituto,
 - VI. La denominación preliminar del Partido Político Local a constituirse;
 - VII. La descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. El emblema estará exento de símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; frases, emblemas, logotipos y demás similares o alusivas a las utilizadas públicamente por cualquiera de los partidos políticos o de los tres niveles de gobierno, los que se deberán presentar en forma impresa a color y en un medio magnético en formato .ai (illustrator);
 - VIII. La mención del tipo de asambleas, sean distritales o municipales, que opten realizar en términos del artículo 52 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en ningún caso se podrá elegir ambos tipos de asambleas, y
 - IX. La mención de que durante el periodo de constitución, la organización informará mensualmente al Instituto, sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al que concluya el mes correspondiente.

El archivo digital que contenga el emblema y colores que distingan al Partido Político Local que se pretende constituir, deberá tener las siguientes características:

Software: illustrator.

Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 centímetros.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida en vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

9. Presentado el Aviso de Intención por el representante legal de la organización, la Comisión de Organización Electoral, Políticos y Agrupaciones Políticas, en adelante, la Comisión, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del aviso de intención, notificará a la organización, el error u omisión detectados, mediante oficio dirigido a su representante legal.

En esta hipótesis, la organización tendrá un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y manifestar lo que a su derecho convenga.

Para el caso de que no se cumpla debidamente con la prevención o no se presente manifestación alguna dentro del plazo señalado, la Comisión notificará a la organización que se tendrá “por no presentado el Aviso de Intención”.

10. Si la Comisión determina que el aviso de intención y sus anexos presentados por la organización cumplieron con todos los requisitos, inmediatamente dará cuenta a la Presidencia, quien en un plazo no mayor a dos días hábiles le expedirá la constancia respectiva (Anexo 2), la cual no se considerará como el registro de constitución de Partido Político Local, ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.
11. La Presidencia deberá informar al Instituto Nacional Electoral el total de los Avisos de Intención que se hayan recibido por parte de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como la procedencia e improcedencia de las mismas.

En caso de que hubieren resultado procedentes, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la determinación de la procedencia, el Instituto informará lo siguiente:

- I. Denominación de la Organización;
- II. Nombre o nombres de su o sus personas representantes legales;
- III. Domicilio completo (calle, número, colonia, municipio, entidad federativa) y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico;
- IV. Denominación preliminar del Partido Político Local a constituirse;
- V. Emblema del Partido Político Local en formación; y
- VI. Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de *Google*, *Facebook* o *Twitter*, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.

Para el caso de que exista alguna modificación respecto al tipo de cuenta de usuario para autenticarse, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo hará de conocimiento al Instituto para que a su vez lo comunique a las organizaciones.

El Instituto deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral, la generación de las cuentas institucionales de acceso, tanto del personal del Instituto como de la organización, con el fin de proporcionarlas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la operación del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el Portal web.

12. El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá capturar en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral, la información de la organización para que esta se encuentre en aptitud de hacer uso de dicho sistema.



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

13. Durante el mes de mayo del año posterior a la elección de Gobernatura, la organización deberá presentar a la Comisión, un escrito mediante el cual dé a conocer el calendario de la totalidad de las asambleas por las que haya optado, sean distritales o municipales (Anexo 3), de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento.

Con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el caso de las organizaciones que presenten su Aviso de Intención para constituirse como Partido Político Local en el mes de enero de 2022, por única ocasión, el calendario de las asambleas distritales o municipales, deberá ser presentado junto con el Protocolo Sanitario que aplicará en todas y cada una de las asambleas a realizar, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades de salud correspondientes.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

14. Para dar cumplimiento a la celebración de las asambleas, se estará a lo dispuesto en los capítulos III “Del Procedimiento para la Celebración de las Asambleas” y IV “De la Asamblea Local Constitutiva” del Título Segundo “Del Procedimiento para la Constitución de Partido Político Local” del Reglamento.
15. La organización llevará a cabo las asambleas distritales o municipales, según su opción, y a efecto de cumplir con el 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior, para ello deberá seguir el procedimiento establecido en los “*Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*”.¹, de acuerdo con lo siguiente:
- I. El Instituto, deberá llevar un control de las asambleas programadas por las organizaciones, así como un registro del número de asistentes a las mismas, para ello utilizará el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales en sus dos versiones, en línea y en sitio.
 - II. El Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales permitirá registrar la información siguiente:
 - a) Fecha y hora de asamblea;
 - b) Tipo de asamblea;
 - c) Distrito o municipio de celebración de asamblea;
 - d) Domicilio de la asamblea;
 - e) Personas que fungirán como representantes de la organización en la asamblea;
 - f) Apellido paterno, materno y nombre (s) de cada asistente;
 - g) Domicilio de cada asistente (sección, municipio, distrito local y entidad);
 - h) Clave de elector o el número folio del comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores;
 - i) Folio de la credencial para votar (OCR) (Reconocimiento Óptico de Caracteres); y
 - j) Entidad a la que corresponde el domicilio de cada asistente.
 - III. Para el registro de asistentes a la asamblea, se realizará lo siguiente:
 - a) Dentro de los primeros 5 días de cada mes, el Instituto deberá solicitar por escrito a la Vocalía Ejecutiva Local, el respectivo padrón actualizado y el libro negro;
 - b) La o el titular de la Vocalía Ejecutiva entregará en un disco compacto, a más tardar el día 15 del mes correspondiente, el padrón electoral de la entidad (considerando los distritos locales) con corte al último día del mes anterior y el respectivo libro negro en forma cifrada a efecto de garantizar su seguridad;

¹ Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1420/2021 del 28 de junio de 2021.



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

- c) El Instituto deberá ingresar al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, (versión en línea) para configurar la asamblea y generar las contraseñas de captura; y
- d) El Instituto deberá cargar el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, (versión en sitio) en los equipos de cómputo que serán utilizados para el registro de asistentes a la asamblea, así como el padrón electoral y el libro negro.

16. Las personas que asistan a la asamblea y deseen afiliarse al Partido Político Local en formación, deberán llevar consigo el original de su Credencial para Votar para identificarse y poder registrar su asistencia, la cual sólo será válida para la asamblea si el domicilio de Credencial para Votar corresponde al distrito local o municipio, según sea el caso, en que se realiza la misma.

Las Credenciales para Votar originales que presenten las personas en estas asambleas deberán ser vigentes, de conformidad con las disposiciones normativas.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su Credencial para Votar porque ésta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública.

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún partido político, organización política o institución privada.

Únicamente las personas asistentes a la asamblea que deseen afiliarse al Partido Político Local en formación, deberán entregar al personal del Instituto su Credencial para Votar, a fin de que éste proceda a realizar la búsqueda de sus datos en el padrón electoral del distrito o municipio correspondiente y a imprimir, en su caso, la respectiva manifestación formal de afiliación, la cual una vez leída por la persona y estando de acuerdo con su contenido, deberá ser firmada autógrafamente o asentando su huella dactilar ante el personal del Instituto.

En el caso de que la Credencial para Votar original no sea localizada al realizar la búsqueda de sus datos en el padrón electoral del distrito o municipio correspondiente, se ingresará la información requerida al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, se solicitará copia de la Credencial para Votar y se imprimirá la manifestación formal de afiliación, la cual una vez leída por la persona y estando de acuerdo con su contenido, deberá ser firmada autógrafamente o asentando su huella dactilar, ante el personal del Instituto.

La ciudadanía que se registre previo a la celebración de una asamblea distrital o municipal, y por falta de quorum no se lleve a cabo, pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Si en la validación de las afiliaciones realizadas durante la celebración de una asamblea distrital o municipal, la autoridad electoral detectara afiliaciones que no correspondan al distrito o municipio en que se celebre la asamblea o, que finalmente no cumplan con el requisito mínimo del 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior del Distrito o Municipio, pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Las personas afiliadas a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón del distrito o municipio, se contabilizarán para el resto de la entidad.

17. La organización para llevar a cabo la asamblea local constitutiva, observará lo dispuesto en los artículos del 53 al 56 del Reglamento.

A efecto de recabar las firmas que acrediten la asistencia de las delegadas y los delegados a la asamblea local constitutiva, deberá imprimir desde la página web oficial del Instituto, el formato "Lista



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

de Asistencia de Delegadas y Delegados en la Asamblea Local Constitutiva” (Anexo 4), el cual contendrá la siguiente información:

- I. La denominación de la organización;
- II. Los nombres completos de las y los delegados;
- III. El cargo (propietario o suplente);
- IV. El Distrito o Municipio, y
- V. La firma autógrafa o huella digital, en caso de no saber escribir (información que se recabará en el momento de la realización de la asamblea).

A la Lista de asistencia de las delegadas y delegados se deberá adjuntar copia simple legible de la Credencial para Votar de los mismos.

En caso de que a la asamblea local constitutiva asista la o el delegado propietario y la o el suplente de una fórmula, únicamente se contabilizará la asistencia de la o el propietario, para efectos de cumplir con el setenta y cinco por ciento de las y los delegados para declarar el quórum.

La organización en la designación de las delegadas y delegados, deberá garantizar en todo momento el principio de paridad de género e igualdad, procurando incluir personas con discapacidad o pertenecientes a una comunidad indígena.

Para el cumplimiento a los principios de paridad de género se observará lo siguiente:

- a) Las fórmulas de delegadas y delegados propietarias/os-suplentes deberán ser integradas por personas del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente, puede ser ocupada de manera indistinta, por un hombre o una mujer;
- b) Cuando sea par la totalidad de las y los delegados designados en las asambleas distritales o municipales, deberá corresponder el 50% a cada uno de los géneros. De ser impar la organización privilegiará al género femenino; y
- c) Adicionalmente, en la suma de la totalidad de las fórmulas electas en el Estado, no deberá existir una diferencia mayor a una fórmula de cada género.

Lo anterior, conforme al criterio aplicado en el Recurso de Apelación en el expediente SUP-RAP-103/2016 y acumulados, relativo a la sentencia de fecha 10 de marzo de 2016 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así como de igual manera, con base al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de **Jurisprudencia 20/2018** de rubro:

“PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-369/2017 y acumulados.—Actores: Santiago Vargas Hernández y otro.—Órganos responsables: Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT y otros.—22 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Juan Manuel Arreola Zavala, Omar Espinoza Hoyo, Jesús González Perales y Carmelo Maldonado Hernández.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1319/2017.—Recurrentes: Agustín Nava Huerta y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-20/2018.—Actora: Diana Cosme Martínez.—Autoridad responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.—14 de febrero de 2018.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Magali González Guillén y Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 20 y 21.”

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones anteriores, no se considerará válida la asamblea correspondiente.

- 18. Para la validez de las asambleas, la organización deberá afiliar al menos el 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior del Distrito o Municipio, según sea el caso, porcentaje que se representa en las siguientes tablas:

I. Porcentaje de Afiliaciones Requeridas para Partido Político Local (Distrital).

PORCENTAJES DE CIUDADANÍA AFILIADA POR DISTRITO ELECTORAL

ASAMBLEAS

Table with 2 columns: CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE ASAMBLEAS A REALIZAR EN CADA DISTRITO (1) and CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE DISTRITOS EN LOS QUE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA (14)

MILITANTES

Table with 3 columns: PADRÓN ELECTORAL (669,493), PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL EN EL ESTADO (0.26), and CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MILITANTES EN EL ESTADO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL (1,741)

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

DISTRITO ELECTORAL	SECCIONES ELECTORALES	PADRÓN ELECTORAL	% PADRÓN ELECTORAL	MÍNIMO DE AFILIACIONES REQUERIDAS
1	4, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41	29,972	0.26	78
2	9, 17, 18, 38, 39, 81, 124, 128	31,663	0.26	83
3	42, 43, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 79, 80, 82, 83, 125, 126	29,202	0.26	76
4	49, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, 77, 78, 84, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 106	31,621	0.26	83
5	28, 50, 51, 52, 53, 55, 71, 74, 75, 76, 87, 90, 91, 99, 100, 101, 102, 103, 108, 109, 111	32,017	0.26	84
6	54, 72, 73, 88, 89, 107, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146	34,059	0.26	89
7	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 44, 45, 46, 47, 48, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447	32,511	0.26	85
8	205, 220, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249	31,611	0.26	83
9	187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 201, 202, 203, 204, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 217, 218, 219, 226, 227, 228	31,041	0.26	81
10	183, 184, 185, 186, 191, 192, 193, 206, 231, 493, 494, 495, 496, 502, 503, 506	29,954	0.26	78
11	230, 244, 497, 498, 499, 500, 501, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527	33,103	0.26	87
12	250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 270, 271, 272, 284, 472, 473, 474, 478, 479, 483, 484, 486, 487, 488, 491, 492	33,127	0.26	87
13	448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 471, 475, 476, 477, 480, 481, 482, 485, 489	33,287	0.26	87
14	274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293,	33,365	0.26	87



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

DISTRITO ELECTORAL	SECCIONES ELECTORALES	PADRÓN ELECTORAL	% PADRÓN ELECTORAL	MÍNIMO DE AFILIACIONES REQUERIDAS
	294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 490, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537			
15	303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 338, 341, 344, 345, 346, 349, 350, 351, 353, 355	33,690	0.26	88
16	320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 347, 348, 352, 354, 528, 529, 530, 538, 539	33,574	0.26	88
17	147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180	33,379	0.26	87
18	381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412	28,733	0.26	75
19	157, 158, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 178, 181, 182, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380	32,748	0.26	86
20	199, 200, 211, 214, 215, 216, 221, 222, 223, 224, 225, 239, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 439	31,729	0.26	83
21	356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 467, 468, 469, 470	29,107	0.26	76
TOTAL DE DISTRITOS ELECTORALES			21	
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE DISTRITOS ELECTORALES			66.667%	
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE DISTRITOS ELECTORALES			14	

FUENTE: OFICIO NO. INE/JL-CAMP/VRFE/1138/20-04-21 DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

II. Porcentaje de Afiliaciones Requeridas para Partido Político Local (Municipal).

PORCENTAJES DE CIUDADANÍA AFILIADA POR MUNICIPIO

ASAMBLEAS

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE ASAMBLEAS A REALIZAR EN CADA MUNICIPIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MUNICIPIOS EN LOS QUE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA
1	9

MILITANTES

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL EN EL ESTADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MILITANTES EN EL ESTADO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
669,493	0.26	1,741

MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES	PADRÓN ELECTORAL	% PADRÓN ELECTORAL	MÍNIMO DE AFILIACIONES REQUERIDAS
CAMPECHE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146	212,528	0.26	553
CALKINÍ	147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 178, 179, 181, 182	31,277	0.26	82
CARMEN	183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 239,	183,164	0.26	477



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES	PADRÓN ELECTORAL	% PADRÓN ELECTORAL	MÍNIMO DE AFILIACIONES REQUERIDAS
	240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 284, 472, 473, 474, 478, 479, 483, 484, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527			
CHAMPOTÓN	303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 329, 330, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 528, 529, 530, 538, 539.	55,689	0.26	145
HECELCHAKÁN	363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380	23,376	0.26	61
HOPELCHÉN	381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412	28,733	0.26	75
PALIZADA	428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 439	7,401	0.26	20
TENABO	440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447	8,517	0.26	23
ESCÁRCEGA	356, 357, 358, 361, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 475, 476, 477, 480, 481, 482, 485, 489	42,618	0.26	111
CANDELARIA	274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 490, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537	33,365	0.26	87
CALAKMUL	359, 360, 362, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427	19,776	0.26	52

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES	PADRÓN ELECTORAL	% PADRÓN ELECTORAL	MÍNIMO DE AFILIACIONES REQUERIDAS
SEYBAPLAYA	320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328.	11,575	0.26	31
DZITBALCHÉ	173, 174, 175, 176, 177, 180	11,474	0.26	30
TOTAL DE MUNICIPIOS			13	
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE MUNICIPIOS			66.667%	
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MUNICIPIOS			9	

FUENTE: OFICIO NO. INE/JL-CAMP/VRFE/1138/20-04-21 DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DEL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA OBTENCIÓN DE AFILIACIONES.

19. Una vez que haya resultado procedente el Aviso de Intención presentado por la organización, y a más tardar el día hábil siguiente a la acreditación de los primeros auxiliares, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, procederá a capturar en el Portal web de la aplicación móvil, la información de la organización.

Realizado lo anterior, se enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la organización, la confirmación de su registro de alta en el Portal Web, el periodo de captación, un número identificador (Id Proceso), un usuario y la liga del Portal web para que pueda ingresar.

20. La organización podrá hacer uso del Portal web de la aplicación móvil, administrado por el Instituto Nacional Electoral, para:
- Gestionar el registro de sus auxiliares de manera permanente, lo que implica el alta y la baja de los mismos.
 - Consultar el avance preliminar de las afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil.

La organización para ingresar al Portal web lo hará con la cuenta de correo que proporcionó en su escrito de aviso de intención y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la misma cuenta.

21. Para dar de alta a sus auxiliares, la organización deberá remitir previamente por escrito dirigido a este Instituto los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares, conforme al anexo único de los *“Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local”*, mismos que deberán contener los datos siguientes:

- Nombre (s);
- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Fecha de nacimiento;
- Número telefónico, el cual corresponde a un medio de contacto, por lo que podrá o no coincidir con el número telefónico del o los dispositivos que utilice la persona auxiliar para captar las afiliaciones;
- Clave de elector;
- Correo electrónico asociado a *Google*, *Facebook* o *Twitter*, especificando a cuál de ellos se encuentra vinculado; y
- Firma autógrafa de la persona auxiliar.



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Asimismo, deberá adjuntar copia de la Credencial para Votar de cada una de sus personas auxiliares y la responsiva firmada de manera autógrafa por cada una de éstas donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, el conocimiento de que en la Mesa de Control se considerarán no válidas las afiliaciones que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 34 de los presentes Lineamientos y la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos.

- 22. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, este Instituto constatará que haya sido remitida la información completa a que se refiere el numeral anterior. De ser así, mediante oficio dirigido a la organización, le indicará que ya se encuentra en aptitud de capturar en el módulo correspondiente del Portal web, los datos referidos de sus personas auxiliares.
23. Una vez que la organización realice el alta de sus personas auxiliares en el Portal Web, cada auxiliar recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil para que se registre en la misma.

El Instituto, dentro de los primeros 5 días de cada mes verificará la lista de auxiliares dados de alta por la organización a efecto de constatar que le fueron remitidos los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares y que no hayan sido registradas o registrados por otra organización, de no haber entregado la documentación correspondiente, mediante oficio el Instituto requerirá a la organización a efecto de que, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, remita la información requerida y de no hacerlo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, procederá a dar de baja en el Portal web a la persona auxiliar que se encuentre en este supuesto.

En caso de que la organización aplique la baja de un auxiliar en el portal web, deberá informar al Instituto la fecha y el motivo de la baja por escrito, para que este notifique por correo electrónico al auxiliar para que se abstenga de seguir captando afiliaciones.

- 24. La organización podrá iniciar con la obtención de afiliaciones mediante el uso de aplicación móvil, en los términos que señalan los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local", conforme al periodo que se detalle en la siguiente tabla:

Table with 3 columns: PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DE AFILIACIONES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL (subdivided into INICIO and TÉRMINO), and FUNDAMENTO LEGAL. Content includes dates for February 2022 and November 2022, and reference to numeral 105 of the Lineamientos.

- 25. Los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituyen a la manifestación formal de afiliación exigida por la Ley, dado que permite contar con la información requerida por la normatividad correspondiente. No obstante, es responsabilidad de la organización que obtenga su registro como Partido Político Local el resguardo de la Cédula del sistema que le entregue el Instituto Nacional Electoral a través de este Instituto, como soporte de dicha manifestación formal de afiliación.



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

26. La organización solamente podrá optar de forma adicional al uso de la aplicación móvil por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente a la afiliación mediante manifestación física, en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación móvil, únicamente durante el período en que se mantenga la emergencia.
27. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político Local, las manifestaciones formales de afiliación que se entreguen en papel, a excepción de que se dé el caso citado en el numeral que antecede.
28. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral como receptora de los datos personales que le transfieren las personas auxiliares, así como la ciudadanía que apoya a la organización, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados, y una vez recibidos en el servidor central del Instituto Nacional Electoral, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de las afiliaciones, salvo en los casos que la Ley, los presentes Lineamientos o el Reglamento que en su caso se expida y así lo determinen.

DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

29. Las organizaciones tendrán acceso al Portal web de la aplicación móvil, así como al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, en los cuales podrán verificar los reportes preliminares que les mostrarán el número de manifestaciones formales de afiliación cargadas al mismo Sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.
30. Las personas representantes de las organizaciones, previa cita podrán manifestar ante el Instituto, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil que no hayan sido contabilizadas como válidas. Lo anterior, una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta el 15 de enero del año en que, en su caso, se presente la solicitud de registro.
31. Sobre los registros con inconsistencia, la persona representante de la organización manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la persona operadora realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente la persona operadora eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el personal del Instituto para mantener la inconsistencia, y que deberá ser suscrito por la persona representante de la organización.
32. Se levantará un acta de la diligencia, en la cual la organización, en ejercicio de su garantía de audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la organización implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por las representaciones de las organizaciones y las personas funcionarias del Instituto que hayan intervenido.



DE LAS LISTAS DE PERSONAS AFILIADAS.

33. Habrá dos tipos de listas de personas afiliadas:
- Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales realizadas por la organización; y
 - Las listas de personas afiliadas con que cuenta la organización en el resto de la Entidad, la cual procederá del uso de la aplicación móvil, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, para recabar las afiliaciones de las organizaciones.

El número total de las y los afiliados con que deberá contar una organización para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26% del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

34. No se contabilizarán como requisito de afiliación para obtener el registro como Partido Político Local, aquellas afiliaciones que se ubiquen en los supuestos siguientes:
- Cuando no sea posible localizar en el padrón electoral los datos aportados por la organización;
 - Aquellas que tengan más de un año de antigüedad dentro del Partido Político Local, en formación o que no correspondan al proceso de registro en curso.
 - Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma organización, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación.
 - Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.
 - Las de las personas que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores y que, habiéndose cumplido la fecha para recoger la Credencial para Votar, no lo hayan hecho.
 - Las que hayan sido recabadas mediante el régimen de excepción en municipios distintos a los establecidos para tal efecto.
 - Las afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil por auxiliares que no hayan sido acreditados por la organización y validados por el Instituto.
 - Las afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil por auxiliares, en los que el Instituto Nacional Electoral, detecte irregularidades en el uso de los dispositivos móviles o se registren mediante un dispositivo móvil no autorizado.
 - Las afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, en las hipótesis siguientes:
 - Que la imagen no corresponda con el original de la Credencial para Votar que emite el Instituto Nacional Electoral a favor de la persona que se afilia;
 - Que la imagen del original de la Credencial para Votar que emite el Instituto Nacional Electoral corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;
 - Que el anverso y reverso no correspondan al original de la misma Credencial para Votar;
 - Que la imagen de la Credencial para Votar corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para Votar que emite el Instituto Nacional Electoral;
 - Aquella cuya supuesta imagen de la Credencial para Votar no haya sido obtenida directamente del original de la Credencial para Votar que emite el INE y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;
 - Que la imagen de la Credencial para Votar que emite el Instituto Nacional Electoral sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - Fotografía viva (presencial)
 - Clave de elector, Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) y Código de Identificación de Credencial (CIC)



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

- Firma manuscrita digitalizada
- g) Que la fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la Credencial para Votar;
- h) Que la fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización.
- i) Que la fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.
- j) Que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la Credencial para Votar;
- k) Que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la Credencial para Votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l) Que a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la Credencial para Votar, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma".
- n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para Votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, Reconocimiento Óptico de Caracteres y Código de Identificación de Credencial esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la Credencial para Votar es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la Clave Única de Registro de Población y la Clave de Elector.

La revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la aplicación móvil, en comparación con los del original de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

- 35. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un Partido Político Estatal, las organizaciones que pretendan constituirse en Partidos Políticos Locales, deberán entregar ante la Oficialía Electoral, una solicitud formal de registro como Partido Político Local dirigida a la Presidencia en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.

PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL	FUNDAMENTO LEGAL
Mes de enero de 2023 (Conforme a los días hábiles establecidos en el calendario oficial de labores del IEEC).	Artículo 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

36. La organización que pretenda constituirse en Partido Político Local, deberá presentar ante el Instituto el formato **“Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local”** (Anexo 6), el cual podrá descargarse e imprimirse desde la página web oficial del Instituto, del que deberán llenarse los siguientes campos:

- a) La denominación de la organización;
- b) El lugar y la fecha en que se suscribe la solicitud;
- c) La denominación con la cual la organización desea constituirse como Partido Político Local;
- d) El nombre completo, cargo y firma de la persona autorizada por la organización para solicitar el registro como Partido Político Local, y
- e) El domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será este el domicilio legal en caso de obtener el registro como Partido Político Local, así como correo electrónico oficial.

A la solicitud formal de registro la organización deberá adjuntar los documentos siguientes:

- I. Original del documento que acredite la personalidad de la o el representante legal de la organización;
- II. Original del documento donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria asignada a nombre de la organización creada para efectos de la constitución y registro como Partido Político Local y copia simple del contrato de la cuenta bancaria;
- III. Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la organización, con la finalidad de acreditar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria;
- IV. Originales de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados de manera definitiva en la asamblea local constitutiva;
- V. Original de las actas de las asambleas celebradas en los municipios o en los distritos electorales y la de su asamblea local constitutiva con sus respectivos anexos;
- VI. Copia simple del Listado de afiliaciones de las y los ciudadanos generados del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral de cada una de las asambleas distritales o municipales celebradas,
- VII. Lista de Asistencia de Delegadas y Delegados en la Asamblea Local Constitutiva (Anexo 4), que debe contener mínimo los siguientes datos: nombre, cargo, distrito o municipio, firma autógrafa o huella impresa, en caso de no saber escribir.
- VIII. Relación Formal de Delegadas y Delegados que asistieron a la Asamblea Local Constitutiva (Anexo 5), que debe contener mínimo los siguientes datos: nombre, y cargo, distrito o municipio.
- IX. Formato de Personas Autorizadas por la Organización para presentar y firmar la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local (Anexo 7). Documento que deberá ser presentado en original y con firma autógrafa de la persona facultada por la organización.
- X. Formato de Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones, respecto de la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local (Anexo 8), mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad. Documento que deberá ser presentado en original y con firma autógrafa de la persona facultada por la organización.
- XI. Formato de Representante Legal para Oír y Recibir Notificaciones, respecto de la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local (Anexo 9). Documento que deberá ser presentado en original y con firma autógrafa de la persona facultada por la organización.
- XII. Escrito bajo protesta en el que manifieste que las cédulas de afiliación del resto de la Entidad, se mandó a través de la aplicación móvil administrado por el Instituto Nacional Electoral. Documento que deberá ser presentado en original y con firma autógrafa de la persona facultada por la organización.

Además de los documentos anteriormente señalados, la organización deberá acompañar a la solicitud de registro lo siguiente:



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

- a) Copia simple legible del aviso de intención con el acuse respectivo realizado por el Instituto, y
- b) Copia simple legible de la constancia respectiva otorgada a la organización.

37. La solicitud formal de registro como Partido Político Local con sus respectivos anexos, se presentará ante la Oficialía Electoral del Instituto ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro del horario oficial de labores comprendido de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Solo se considerará válida la solicitud formal de registro realizada en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento y los presentes Lineamientos; entendiéndose por días hábiles aquellos señalados en el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Instituto para el año 2023.

38. La solicitud formal de registro como Partido Político Local se presentará en original y copia, y deberá estar firmada por la persona autorizada por la organización, conforme a las facultades establecidas en sus estatutos y reglamentos. La solicitud no deberá contener tachaduras o enmendaduras.
39. En caso de que la organización no presente la solicitud formal de registro en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, los actos previos y trámites efectuados durante el periodo de constitución de Partido Político Local quedarán sin efectos.
40. La Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local, que sea presentada por la organización fuera del plazo establecido en el punto 35 de los presentes Lineamientos, esta será desechada de plano, y quedarán sin efecto los actos previos y trámites efectuados durante el periodo de constitución de Partido Político Local.

DE LA VALIDACIÓN.

41. Una vez recibida la solicitud formal de registro como Partido Político Local, la Comisión procederá a analizar y revisar la documentación presentada y validar las actividades realizadas por la organización en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento y los presentes Lineamientos.
42. El Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizará la verificación de la situación registral de las personas cuyos datos fueron captados a través de la aplicación móvil, en la base de datos del padrón electoral vigente al 31 de enero del 2023. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de registro.
43. El Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los diez días siguientes a que haya concluido las actividades precisadas anteriormente, notificará mediante oficio al Instituto, el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a cada una de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro.

Dicho oficio contendrá la información estadística sobre las afiliaciones recabadas por la organización, desglosada por asamblea, aplicación móvil y, en su caso, régimen de excepción, precisando el número de afiliaciones válidas y no válidas.



DE LAS NOTIFICACIONES.

- 44.** Las notificaciones se harán por escrito a la o el representante legal de la organización que aspire a constituirse como Partido Político Local, en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el mismo escrito, o mediante notificación electrónica al correo electrónico oficial conforme al formato previamente entregado; en el caso de que la notificación sea personal, si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, la o el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones; además de que se fijarán en el estrado del Instituto, en el caso de que la notificación sea a través del correo electrónico oficial proporcionado, se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.
- 45.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Comisión o en su caso, por el Consejo General del Instituto.



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES**

AVISO DE PRIVACIDAD.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: recepción del aviso de intención y documentación anexa, captura y validación de las manifestaciones formales de afiliación, generación de listas de asistencia y de relación formal de los afiliados que acudieron a las asambleas, verificación del cumplimiento de los porcentajes de afiliados requeridos por Ley y generación de estadísticos por tipo de asamblea (Distrital o Municipal).

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS

AVISO DE INTENCIÓN

San Francisco de Campeche, Cam; a ____ de _____ de 2022

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, base I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 11 de la Ley General de Partidos Políticos, en mi calidad de Representante Legal de la organización denominada _____, personalidad que acredito con el acta constitutiva de la organización, comparezco a manifestar la intención de mi representada de obtener el registro para constituir un Partido Político Local, por haber reunido los requisitos previos para dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución, establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, manifestando lo siguiente:

I. Que la denominación preliminar de Partido Político Local es la siguiente:

[Empty rectangular box for preliminary party name]

II. Que la descripción del emblema, el color o colores son los siguientes:

Emblema [Empty box for emblem description]

[Empty box for colors]

III. Que la o el responsable del órgano interno de finanzas de la organización es:

(Nombre completo)

(Firma autógrafa)

IV. Que durante el período de constitución, mi representada informará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el origen y destino de los recursos con que cuenta para el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro.

V. Informo que el tipo de asambleas que celebrará la organización que represento serán (Distrital o Municipal) para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VI. Las y los representantes legales de la organización son:

Nombre completo	Cargo	Firma autógrafa

VII. Hago de su conocimiento que la organización tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones y deberá ubicarse en la capital del estado, de lo contrario, las notificaciones se fijarán en estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche y que autorizo en este momento para tales efectos, a las siguientes personas:

Nombre completo	Domicilio (Calle, Número, Colonia, Código Postal)	Teléfono	Correo electrónico

Anexo los siguientes documentos para cumplir con los requisitos necesarios para iniciar el período de constitución como Partido Político Local:

Marcar en cada uno de los recuadros en caso de anexar el documento

- Original o copia certificada ante Notaría Pública del acta constitutiva de la organización que acredite su constitución.
- Original o copia del certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Copia simple legible en ampliación al 150% de la Credencial para Votar por ambos lados de las personas autorizadas que legalmente la representan.
- Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite la personalidad de quien o quienes suscriben el aviso de intención para que la organización pueda obtener su registro como Partido Político Local.
- Copia simple legible del documento con que se acredite la personalidad de la o el responsable del órgano interno de finanzas de la organización.
- Emblema impreso a color y archivo digital que lo contenga, así como los colores que distingan al Partido Político que se pretende constituir, de conformidad con lo siguiente:
Software: illustrator.
Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
Características de la imagen: Trazada en vectores.
Tipografía: No editable y convertida en vectores.
Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.
El emblema estará exento de símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; frases, emblemas, logotipos y demás similares o alusivas a las utilizadas públicamente por cualquiera de los partidos políticos o de los tres niveles de gobierno.

Todo lo anterior para dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 52, 53, 54, 57 y 58 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

Firma

(Nombre completo)

Representante legal de la Organización

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

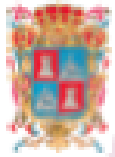
Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: recepción del aviso de intención y documentación anexa, captura y validación de las manifestaciones formales de afiliación, generación de listas de asistencia y de relación formal de los afiliados que acudieron a las asambleas, verificación del cumplimiento de los porcentajes de afiliados requeridos por Ley y generación de estadísticos por tipo de asamblea (Distrital o Municipal).

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En espera de definición de año electoral.

En espera de definición de eslogan del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, expide la presente:

CONSTANCIA

A la organización "Nombre de la Organización" por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 10 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

San Francisco de Campeche, Cam., de de 2022

CONSEJO GENERAL

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como registro de Partido Político Local y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.

SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

San Francisco de Campeche, Cam; a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola
Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, base I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 10, 11, 13 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos, 7, 49, 50, 51, 52 y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 67 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales y 36 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, por medio del presente curso, manifiesto que vengo en mi calidad de Representante Legal de la organización denominada _____, personalidad que acredito con el acta de _____ y aviso que esta organización que represento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en la materia, para efecto de obtener el registro correspondiente, por lo anterior, presento la SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL bajo la denominación de _____, manifestando y adjuntando la siguiente documentación:

Marcar en cada uno de los recuadros en caso de anexar el documento

- Original del documento que acredite la personalidad de la o el representante legal de la organización.
Copia simple legible del contrato de la cuenta bancaria, en la que conste el nombre de la institución, el número de cuenta y la CLABE interbancaria.
Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la organización, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
Original de la Declaración de Principios, aprobada en la asamblea local constitutiva.
Original del Programa de Acción, aprobado en la asamblea local constitutiva.
Original de los Estatutos, aprobado en la asamblea local constitutiva.
Original o copia certificada de las actas de las asambleas celebradas en los municipios o en los distritos electorales y la de su asamblea local constitutiva con sus respectivos anexos.
Copia simple del Listado de afiliaciones de las y los ciudadanos generados del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales de cada una de las asambleas distritales o municipales celebradas.
Originales de las listas de Asistencia de Delegadas y Delegados de la Asamblea Local Constitutiva, (Anexo 4).
Original de la Relación Formal de Delegadas y Delegados de la Asamblea Local Constitutiva, (Anexo 5).
Original del formato de Personas Autorizadas por la Organización para presentar y firmar la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local, (Anexo 7).

- Original del formato de Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones, respecto de la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, (Anexo 8).
- Original del formato de Representante Legal para Oír y Recibir Notificaciones, respecto de la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local, (Anexo 9).
- Copia simple legible del Aviso de Intención con el acuse respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia simple legible de la constancia que lo acredita como aspirante a Partido Político Local.

Todo lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 52, 53, 54, 57 y 58 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en su momento se otorgue a la organización que represento el registro como Partido Político Local correspondiente.

ATENTAMENTE

Persona autorizada por la organización para presentar y firmar la solicitud formal de registro:

Nombre completo	Cargo	Firma autógrafa

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: recepción del aviso de intención y documentación anexa, captura y validación de las manifestaciones formales de afiliación, generación de listas de asistencia y de relación formal de los afiliados que acudieron a las asambleas, verificación del cumplimiento de los porcentajes de afiliados requeridos por Ley y generación de estadísticos por tipo de asamblea (Distrital o Municipal).

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Denominación de la Organización

PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN PARA PRESENTAR Y FIRMAR LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

La organización _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica a su registro como Partido Político Local, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, 61, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 36 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, faculta como responsable para presentar y firmar la solicitud de su registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las y los CC.

Nombre completo	Cargo	Firma autógrafa

Las solicitudes de registro de Partido Político Local que se presenten, deberán contener nombre, cargo y firma autógrafa de la persona autorizada para solicitar dicho registro, quedando sin validez aquellas que no cumplan con lo manifestado.

San Francisco de Campeche, Cam., a _____ de _____ de 2023.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza)

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: recepción del aviso de intención y documentación anexa, captura y validación de las manifestaciones formales de afiliación, generación de listas de asistencia y de relación formal de los afiliados que acudieron a las asambleas, verificación del cumplimiento de los porcentajes de afiliados requeridos por Ley y generación de estadísticos por tipo de asamblea (Distrital o Municipal).

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Denominación de la Organización

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

La organización _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica a su registro como Partido Político Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, 61, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 36 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, faculta como domicilio ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Domicilio Legal	Correo electrónico
(Calle, número, colonia, código postal y número telefónico)	

El domicilio para oír y recibir notificaciones deberá ubicarse en la capital del Estado, de lo contrario, las notificaciones se fijaran en estrado del Instituto Electoral del estado de Campeche, en el caso de que la notificación sea a través del correo electrónico oficial proporcionado, se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de la solicitud de registro de Partido Político Local presentada, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallarse a la persona autorizada para oír, recibir y solventar notificaciones, se procederá en los términos de lo estipulado en el numeral 44 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

San Francisco de Campeche, Cam., a _____ de _____ de 2023.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza)

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recolectados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: recepción del aviso de intención y documentación anexa, captura y validación de las manifestaciones formales de afiliación, generación de listas de asistencia y de relación formal de los afiliados que acudieron a las asambleas, verificación del cumplimiento de los porcentajes de afiliados requeridos por Ley y generación de estadísticos por tipo de asamblea (Distrital o Municipal).

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Denominación de la Organización

REPRESENTANTE LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

La organización _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica a su registro como Partido Político Local, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, 61, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 36 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, faculta como responsable para oír, recibir y solventar notificaciones respecto de la solicitud de registro de su representada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las y los CC.

Nombre completo	Teléfono y correo electrónico	Firma autógrafa

Como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de la solicitud de registro de Partido Político Local presentada, con el conocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele, dichas observaciones le serán notificadas en los términos de lo estipulado en el numeral 44 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

San Francisco de Campeche, Cam., a _____ de _____ de 2023.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza)

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: recepción del aviso de intención y documentación anexa, captura y validación de las manifestaciones formales de afiliación, generación de listas de asistencia y de relación formal de los afiliados que acudieron a las asambleas, verificación del cumplimiento de los porcentajes de afiliados requeridos por Ley y generación de estadísticos por tipo de asamblea (Distrital o Municipal).

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.